

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno**

**Año XX- Vol. XX - Ordinaria No. 71 – Julio 22 de 2013**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA13-9959 DE 2013** **1**  
“Por medio del cual se compilan y ajustan las políticas generales en materia de descongestión”

**CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ**  
Secretaria

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA13-9959**  
**(Julio 18 de 2013)**

*“Por medio del cual se compilan y ajustan las políticas generales en materia de descongestión”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 18 de julio de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- Políticas generales.-** A partir de la fecha son políticas en materia de descongestión las siguientes:

1. Identificar cuáles son las jurisdicciones y especialidades prioritarias para adoptar medidas de descongestión tanto judicial como administrativa a nivel nacional.
2. Identificar los despachos judiciales tanto permanentes como de descongestión, por especialidad y Distrito Judicial, con mejores rendimientos.
3. Suprimir en todo el territorio nacional los jueces adjuntos y sus plantas de personal que los soportan.
4. Todos los nombramientos en cargos de descongestión se deberán efectuar por el respectivo nominador, de listas del registro de elegibles vigentes.
5. Mantener la especialización adoptada para las Salas Mixtas.
6. Fortalecer la creación de jueces y magistrados itinerantes y pilotos.
7. Fortalecer la creación de jueces de ejecución de sentencias en el área civil.
8. Adecuar y unificar las plantas de personal de los despachos judiciales de descongestión, conforme a su sistema y especialidad.
9. Los repartos que deban efectuarse por razón de descongestión los realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, teniendo en cuenta la lista de procesos prevista en el Artículo 124 del Código Procedimiento Civil, y en estricto orden de ingreso del más reciente al más antiguo. Cuando el reparto sea de procesos en trámite, se tendrá en cuenta el mismo criterio de antigüedad.

10. Solo a aquellos despachos permanentes que incrementen su productividad en un 25% se les mantendrá la medida de descongestión.
11. Determinar en Acuerdo separado el tipo de providencias que se contabilizará para el cumplimiento de las metas.
12. Los informes al SIERJU de despachos y cargos de descongestión, deberá efectuarse mensualmente, siguiendo los criterios y plazos previstos en el Acuerdo 9859 de 2013.

**ARTÍCULO 2°.- Vigencia y derogatorias.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga y modifica en lo pertinente los Acuerdos anteriores sobre la materia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciocho (18) días del mes de julio del años dos mil trece (2013).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

UDAE/LMVJ/